



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 633-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 26 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 290-2014-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo para suscribir contrato presentada por el postor **PAULO CESAR HILASACA SULLCA**;

CONSIDERANDO:

Que, A través de la Carta Nº 034-2014/PCHS de fecha 05 de agosto del 2014, el postor **PAULO CESAR HILASACA SULLCA**, participante que resultó ganador del proceso de selección ADP Nº 021-2014/GR PUNO, convocado para la adquisición de Balanza Gramera, Ovilladora Vaporizador Profesional y Remalladora, para el Programa Turismo Interno; solicita que se le otorgue tres (3) días hábiles de ampliación de plazo para suscribir contrato, en mérito a que el Banco BBVA Continental de la ciudad de Puno demoró excesivamente en emitir la Carta Fianza que solicitó, puesto que la emitieron el día 05 de agosto, cuando lo solicitó el día 01 de agosto;

Que, adicionalmente, por medio de la Carta Nº 035-2014/PCHS de fecha 15 de agosto del 2014, la empresa solicitante presentó documentos relacionados a la solicitud de emisión de Carta Fianza y su otorgamiento, tramitados en la misma entidad financiera que en el presente no otorgó la garantía en un plazo razonable, cartas fianzas que fueron emitidas el mismo día de la solicitud o en su defecto, al día siguiente de solicitada la emisión de la garantía;

Que, sobre el particular, a través del Informe Nº 1005-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 05 de agosto del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares recomienda que se otorgue la ampliación de plazo para suscribir el contrato, solicitada por el proveedor **PAULO CESAR HILASACA SULLCA**, en mérito a que se acreditó que el Banco BBVA Continental demoró en la emisión de la Carta Fianza solicitada y no es responsabilidad del postor;

Que, en ese sentido, para que la solicitud del postor proceda, debe acreditarse previamente que el incumplimiento de suscribir el contrato dentro del plazo legal, sea justificado y no le sea imputable. Cabe mencionar que el proceso de selección del cual resultó ganador, se convocó dentro de la aplicación de la modificación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, RLCE), variación que afectó diversos artículos del RLCE, la misma que fue concretada por medio del Decreto Supremo Nº 080-2014-EF, dentro de tal modificación, el artículo 148º del RLCE, disposición legal que regula el procedimiento para suscribir contratos;

Que, así, el modificado artículo 148º del RLCE, establece que: *"Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes: 1. Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato ... 3. Cuando el postor ganador de la Buena Pro no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1 por razones justificadas y ajenas a su voluntad, a solicitud de aquel, la Entidad puede otorgarle por única vez, un plazo de entre cinco (5) a diez (10) días hábiles."*;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 633-2014-GGR-GR PUNO

26 AGO 2014

PUNO,

Que, en ese orden de ideas, el plazo con el que el postor ganador contaba para suscribir el contrato, venció el día 04 de agosto del 2014, fecha en que entregó los documentos para la suscripción, sin la Carta Fianza, puesto que la Entidad Bancaria a la que solicitaron otorgue el citado documento, emitió la Carta el día 5 de agosto del 2014, pese a que el proveedor lo solicitó el día 01 de agosto del 2014, ocurrencia acreditada con los documentos contenidos en los antecedentes;

Que, por lo tanto, considerando que el numeral 3 del artículo 148º del RLCE prevé la facultad que las entidades contratantes tienen para otorgar un plazo entre cinco (5) a diez (10) días hábiles a los contratistas que incumplieron presentar la documentación para suscribir el contrato por razones justificadas y ajenas a su voluntad, corresponde a la Entidad, otorgar un plazo de diez (10) días hábiles para que el postor ganador cumpla con presentar la documentación necesaria para la suscripción del contrato y a la vez, concurra a suscribir el mismo; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración y Opinión Legal Nº 534-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un plazo de diez (10) días hábiles, para que el proveedor **PAULO CESAR HILASACA SULLCA**, cumpla con presentar la documentación necesaria para la suscripción del contrato y a la vez concurra a suscribir el contrato proveniente del proceso de selección ADP Nº 021-2014/GR PUNO, convocado para la adquisición de Balanza Gramera, Ovilladora Vaporizador Profesional y Remalladora, para el Programa Turismo Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL